

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE



DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN
Gerencia de Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales


PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

HOJA DE FORMALIZACIÓN

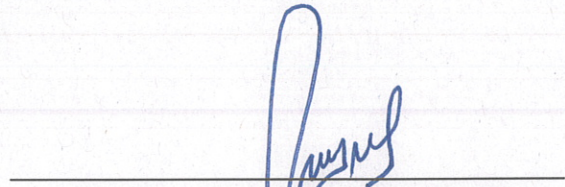
CLAVE DEL ÁREA: K3000			DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN		
DÍA	MES	AÑO	GERENCIA DE LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS Y MATERIALES		
01	08	2011			

ÁMBITO DE APLICACIÓN: INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

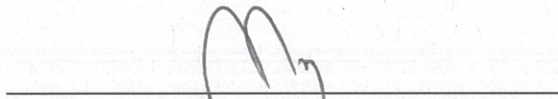


LIC. FRANCISCO ACOSTA ARREDONDO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN

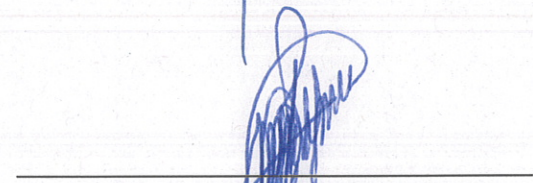


ING. LUIS JAVIER FREYRE RIZO
Gerente del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales

REVISIÓN



ING. JORGE ENRIQUE THOMAS LOMELÍ
Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proveedores



LIC. MARGARITA RAJME HAJE
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación

VIGENCIA:

A partir de la fecha que señala esta hoja de formalización y su vigencia no será mayor a tres años, sin exceptuar los cambios y/o modificaciones sustantivos que se presenten durante el periodo.

OBSERVACIONES:

Este Procedimiento es de nueva creación, aplicable a la aprobación de organismos de inspección para la aceptación de bienes a CFE.

CRÉDITOS:

Nombre(s)	Cargo
Ing. Alejandro Bonilla Rodríguez	Jefe del Depto. Normalización (Distribución)
Ing. Mario González Aldeco	Jefe del Depto. Equipos y Materiales (CPTT)
Ing. Sergio Guerrero Elizondo	Jefe del Depto. Informática (LAPEM)
Ing. Arturo Guerrero Juárez	Jefe de Disciplina (Generación)
Ing. Fernando Val Arreola	Auxiliar Técnico (LAPEM)
Rolando Luna Torres	Auxiliar Técnico (Gerencia de Abastecimientos)
Ing. Julián Santiago Gallegos	Jefe de Ofna. Subestaciones (Distribución)
Ing. Salomé Cuéllar Gómez	Depto. Normalización (Distribución)

HOJA	1 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	00
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	MARCO NORMATIVO	2
3.	PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE	
3.1	OBJETIVO	4
3.2	ALCANCE	4
3.3	POLÍTICAS	4
3.4	NORMAS	4
3.5	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE	11
3.6	DIAGRAMA DE FLUJO	15
3.7	MECANISMOS DE CONTROL	19
3.8	FORMATOS	21
4	GLOSARIO	25
5	LISTA DE DISTRIBUCION	27
6	ANEXOS	28
	ANEXO 1 REQUERIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN	28
	ANEXO 2 REGLAMENTO DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE BIENES (GT-ECB)	32
	ANEXO 3 REQUISITOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA ORGANISMOS DE INSPECCIÓN APROBADOS	35
	ANEXO 4 REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA CFE POR ORGANISMOS DE INSPECCIÓN APROBADOS	36

HOJA	2 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	00
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su punto 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción que específicamente señala lo siguiente: “Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección”. Este Procedimiento da atención al citado punto, al brindar a los fabricantes de bienes y productos los lineamientos técnicos para realizar las inspecciones de sus productos previos a su entrega, cuyo resultado es la obtención por parte del fabricante del Aviso de Prueba.

Siendo el LAPEM el área de CFE responsable del aseguramiento de la calidad de los suministros, en términos de lo dispuesto en el Artículo 14, Fracción V del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, de donde se desprende la facultad de la Dirección de Modernización de “Dirigir la normalización referente a materiales, productos, equipos e instalaciones eléctricas, para establecer estándares para asegurar la calidad de los mismos”, y con el objeto de cumplir con los requisitos que establece la norma NMX-CC-9001-2008-IMNC (ISO-9001:2008), y asimismo con el propósito de obtener bienes y servicios que cumplan con los requerimientos de calidad y funcionamiento operativo, la Gerencia de LAPEM establece los requerimientos aplicables en materia de aprobación de organismos, empresas y áreas internas para el proceso de inspección de bienes suministrados a CFE.

2 MARCO NORMATIVO

Leyes

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
DOF 01-VII-1992, última reforma DOF 30-IV-2009.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
DOF 04-I-2000, última reforma, DOF 28-V-2009.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
DOF 28-VII-2010

Otras Disposiciones

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
DOF 20-XII-2010

HOJA	3 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	00
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

Normatividad Interna

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad
DOF 10-III-2004, última reforma DOF 09-XII-2010

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, Servicios Relacionadas con las Mismas y PIDIREGAS de la Comisión Federal de Electricidad.
Aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 01-VII-2008.

Código de Conducta de los Trabajadores de CFE
25-XI-2010

Procedimiento Técnico para la Inspección y Aceptación de Bienes (PE-K3000-003)
26-XI-2010

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Electricidad
Aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 20-XII-2010.

Procedimiento Técnico para la Aceptación y Revalidación de Prototipos de Bienes (PE-K3000-001)
20-I-2011

Oficios Circulares

Oficio Circular por el que se da a Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal
DOF 31-VII-2002

Referencias

Requisitos Generales para Organismos que operan Sistemas de Certificación de Productos. (NMX-EC-065-IMNC-2000 equivalente a Norma ISO/IEC Guide 65:1995).

Criterios Generales para la Operación de varios tipos de Unidades (Organismos) que desarrollan la Verificación (Inspección). (NMX-EC-17020-IMNC-2000 equivalente a Norma ISO/IEC 17020:1998)

Directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental (NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002 equivalente a Norma ISO 19011:2002).

Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos (NMX-CC-9001-IMNC-2008 equivalente a Norma ISO 9001:2008).

HOJA	4 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

3. PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

3.1 OBJETIVO

Asegurar la competencia de los organismos, empresas y áreas internas en las actividades de inspección, verificación y/o atestiguamiento de pruebas para la aceptación de bienes en la CFE.

3.2 ALCANCE

Aplicable en la adquisición de bienes, en el suministro de bienes por terceros (PROTER), convenios de aportaciones o incluidos en contratos de obra pública y PIDIREGAS, los cuales se utilizan en los procesos sustantivos de la CFE.

3.3 POLÍTICAS

Observar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación, convenios, Especificaciones CFE, Normas de Referencia CFE o Normas Técnicas aplicables a los bienes suministrados a la CFE.

Asegurar la calidad de los bienes que adquiere la CFE o le son suministrados, mediante la realización de inspección, verificación y atestiguamiento de pruebas.

Normalizar los criterios para evaluar la competencia de organismos externos al LAPEM para la realización de las tareas de inspección de bienes.

3.4 NORMAS

ORGANISMOS APROBADOS PARA LA INSPECCIÓN DE BIENES

La inspección de los bienes debe ser realizada por el LAPEM o un Organismo Aprobado por la CFE.

Los Organismos Aprobados por CFE son los Organismos externos a CFE, Empresas Inspectoras o Áreas Internas de CFE acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación como Organismo de Inspección tipo A (Organismos y Empresas Externas) o tipo B (áreas internas de CFE) para la inspección de bienes bajo las Especificaciones CFE o Normas de Referencia CFE (NRF), aprobados todos por la propia CFE.

APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES POR CFE

Mientras no existan Organismos, Empresas o Áreas Internas acreditadas en los términos antes señalados, los Organismos Externos pueden ser Organismos de Certificación de Productos, Organismos de Inspección de Productos o Unidades de Verificación, Empresas Inspectoras

HOJA	5 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

Independientes, y Áreas Internas de CFE evaluados y aprobados por CFE cumpliendo con los requisitos de elegibilidad e independencia señalados a continuación:

ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS (OCP)

Requisitos de Ingreso: Los OCP deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 1 y deben ser evaluados y aprobados por CFE de conformidad con lo establecido en este procedimiento.

Requisitos de Revalidación: Los OCP deben estar acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) para la evaluación de la conformidad de bienes y servicios bajo las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX) o normas internacionales (ISO, IEC o ITU) relacionadas con el tipo de producto que se describe en la especificación CFE o Norma de Referencia CFE de interés. En caso de que fuese un OCP extranjero con el cual se tenga tratado de libre comercio, debe estar acreditado de acuerdo con la norma NMX-EC-065-IMNC o por la Guía ISO/IEC GUIDE 065 vigente y haber aceptado el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS O UNIDADES DE VERIFICACIÓN (OIP)

Requisitos de Ingreso: Los OIP deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 1 y deben ser evaluados y aprobados por CFE de conformidad con lo establecido en este procedimiento.

Requisitos de Revalidación: Los OIP deben estar acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) para la inspección (verificación) de bienes y servicios bajo las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX) o normas internacionales (ISO, IEC o ITU) relacionadas con el tipo de producto que se describe en la especificación CFE o Norma de Referencia CFE de interés. En caso de que fuese un OIP extranjero con el cual se tenga tratado de libre comercio, debe estar acreditado de acuerdo con la norma NMX-EC-17020-IMNC o por la Guía ISO/IEC 17020 vigente y haber aceptado el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Requisitos de Independencia: Los OIP deben cumplir con los criterios normativos de independencia establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC, aceptándose solo organismos tipo A de tercera parte; los organismos tipo B o C sólo serán aceptados cuando sean de segunda parte independiente.

EMPRESAS INSPECTORAS INDEPENDIENTES (EII)

Requisitos de Ingreso y Revalidación: Las EII deben estar evaluadas y aprobadas de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 1.

Requisitos de Independencia: Las EII deben ser totalmente independientes de las empresas proveedoras, por lo que solo se aceptarán EII de tercera parte y segunda parte independiente.

ÁREAS INTERNAS DE LA CFE (AIC)

Requisitos de Ingreso y Revalidación: Las AIC deben estar evaluadas y aprobadas de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 1.

HOJA	6 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

Requisitos de Independencia: Las AIC deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo B de la norma NMX-EC-17020-IMNC vigente.

NORMAS DEL PROCESO PARA APROBACIÓN DE ORGANISMOS

SOLICITUDES

Los Organismos, Empresas o Áreas Internas de CFE que deseen participar en los procesos de inspección de bienes a CFE, deben solicitarlo por escrito, enviando su solicitud al LAPEM.

En las solicitudes de aprobación deben incluir la información solicitada en el Cuestionario del Formato 1.

REUNIONES

El área responsable del LAPEM debe hacer contacto con el representante del solicitante para establecer una o más reuniones de coordinación con el objeto de:

- a) Indicar la documentación necesaria que se debe proporcionar tales como instructivos de inspección, revisar la documentación, así como resolver los cuestionamientos que se presenten.
- b) Revisar los criterios de competencia de personal propuestos por el solicitante.
- c) Revisar los procedimientos de calificación de los inspectores de control de calidad.
- d) Identificar y establecer la Especificación CFE, NRF o normas técnicas aplicables al servicio de inspección.
- e) Revisar los requisitos de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- f) Acordar los canales de comunicación.
- g) Indicar al organismo los cargos correspondientes del proceso de evaluación, los cuales se deben de cubrir antes de continuar con dicho proceso.

Los resultados de las reuniones, deberán ser registrados en la minuta respectiva y ser firmada por los representantes acreditados que intervinieron.

EVALUACIÓN FÍSICA DE ORGANISMOS, EMPRESAS Y AREAS INTERNAS

Los organismos y empresas que no cumplan con los criterios de elegibilidad serán evaluados directamente en sus instalaciones con el objeto de verificar lo siguiente:

- 1) Evaluar las instalaciones y recursos para realizar el servicio con respecto a los requisitos establecidos en el Anexo 1.
- 2) Evaluar el nivel de desarrollo y aplicación del sistema de gestión de calidad, conforme a la norma NMX-CC-9001-IMNC (ISO-9001).
- 3) Evaluar el nivel de desarrollo y aplicación de los criterios establecidos en la norma NMX-EC-17020 para evaluar la competencia del organismo, empresa, o área interna.
- 4) Evaluación de la Arquitectura de las TICs.

Las actividades de evaluación física de organismos, empresas o áreas internas, serán reportadas en un informe de evaluación.

HOJA	7 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE BIENES (GT-ECB)

Bajo coordinación de la Gerencia del LAPEM, el Grupo de Trabajo de Evaluación de la Conformidad de Bienes (GT-ECB) estará conformado por representantes de las siguientes áreas:

- 1) Subdirección de Distribución.
- 2) Subdirección de Transmisión.
- 3) Subdirección de Generación.
- 4) Subdirección de Proyectos y Construcción.
- 5) Subdirección del CENACE.
- 6) Gerencia de Tecnologías de Información.
- 7) Gerencia de Abastecimientos.

Las reglas de Integración y Funcionamiento del GT-ECB se describen en el Anexo 2.

Los Organismos de Inspección que sean aprobados por el GT-ECB, recibirán la constancia de aprobación por la Gerencia del LAPEM, la cual podrá ser renovada, suspendida o revocada dependiendo de los resultados en la calidad de sus servicios.

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Los Organismos de Inspección Aprobados deberán desarrollar las TIC las cuales por aspectos de seguridad y transparencia sólo se aceptarán organismos que cuenten con la posibilidad de acceder al sistema informático centralizado, desarrollado por el LAPEM, único y uniforme para todos los organismos.

Las TIC deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo 3.

CONVENIOS Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN

Debe formalizarse un Convenio de Colaboración para Áreas Internas de CFE o Contrato de Colaboración para Organismos Externos para el desarrollo de las actividades de inspección entre la CFE representada por el LAPEM y los organismos que sean aprobados.

Los modelos de contrato de colaboración deben ser aprobados por el Abogado General de CFE, los cuales además de los clausulados requeridos en los aspectos jurídicos deben contener los siguientes controles:

- A. Confidencialidad en los resultados en las actividades de supervisión de calidad: Los informes de las inspecciones deben ser confidenciales, deben asegurar este aspecto para evitar daño y perjuicios a los proveedores de bienes.
- B. Código de ética y código de conducta del Organismo Aprobado y del personal que interviene en la supervisión.
- C. Requerimientos de aprobación de instructivos de inspección particulares para que los Organismos Aprobados desarrollen las tareas de inspección: Todos los procedimientos e instructivos de inspección deben ser aprobados por el LAPEM antes de su uso por el Organismo de Inspección, para evitar inspecciones con menores requerimientos o personal con menor nivel de competencia del que utiliza el LAPEM.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	8 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

- D. Derechos de acceso e interfases en los sistemas de información entre el LAPEM y el Organismo de Inspección Aprobado: El LAPEM debe tener derecho al acceso a los bancos de datos para consulta de información del organismo de Inspección, ya sea para investigación de problemas o verificaciones.
- E. Debe contar con las TIC necesarias para acceso al sistema informático centralizado del LAPEM para la atención de las solicitudes de inspección y el propio proceso de inspección.
- F. Entrega de los resultados e informes de las actividades de inspección del Organismo de Inspección Aprobado a la CFE. Hay dos tipos de resultados que deberá entregar, ambos en formato electrónico:
- Avisos de prueba aprobados incluyendo la información de la base de datos del propio aviso con un plazo máximo de 24 horas concluida la inspección.
 - Informes y Expedientes de inspección con toda la documentación del proceso establecida en el Anexo 3 del PE-K3000-003 para su archivo y consulta por CFE de forma semestral.
- G. Condiciones de operación que deben asegurar los Organismos de Inspección Aprobados para mantener la vigencia del Convenio o Contrato de colaboración:
- El cumplimiento con los requisitos para la aprobación de organismos establecidos en el Anexo 1 de este Procedimiento.
 - El mantenimiento de las condiciones originales en la evaluación del organismo, indicadas en el cuestionario proporcionado por el organismo y el reporte de evaluación correspondiente.
 - El mantenimiento de resultados satisfactorios de las verificaciones anuales programadas al Organismo realizadas por el LAPEM.
- H. Reglamento para el uso de la marca CFE (sólo organismos externos): El organismo de inspección deberá aplicar el reglamento para el uso de la marca CFE (Anexo 4) y las sanciones por mal uso de la marca.
- I. Requisitos para la calificación de la competencia de personal: El organismo de inspección deberá contratar a personal con la competencia requerida para realizar las tareas de inspección, este nivel de competencia está marcado en el instructivo de inspección y en su procedimiento (aprobados por LAPEM) para evaluar y calificar a inspectores de control de calidad.
- J. Derecho de uso de los instructivos de inspección y calificación de personal por el LAPEM, quien puede utilizar los instructivos y procedimientos desarrollados por los Organismos de Inspección con la finalidad de su normalización y publicación.
- K. Atención de apelaciones, reclamaciones, quejas y disputas recibidas de los proveedores, usuarios de CFE y el GT-ECB: El organismo deberá contar con un sistema expedito para atender cualquier tipo de señalamiento sobre la calidad de su servicio.
- L. Vigilancia del sistema de inspección del Organismo de Inspección Aprobado por el LAPEM. El LAPEM tiene el derecho de programar la verificación al sistema de gestión de calidad o al sistema de gestión de servicio al menos una vez al año al Organismo con cargo a este último, para realizar la vigilancia rutinaria sobre el mantenimiento de las condiciones de

HOJA	9 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

origen en la aprobación del organismo. Cualquier no conformidad aceptada por las partes deberá ser atendida en los tiempos acordados. Asimismo, el LAPEM tendrá derecho a realizar verificaciones no-programadas con cargo al LAPEM para confirmar cualquier problema de calidad reportado por los usuarios.

- M. Pagos de derechos de los servicios de inspección de bienes a CFE (Sólo organismos externos). El LAPEM puede establecer una cuota anual por derechos del servicio de inspección.

REEVALUACIONES PERIÓDICAS

Los Organismos de Inspección Aprobados serán reevaluados cada tres años, antes del vencimiento de su Constancia de Aprobación, previa solicitud del Organismo, con el objeto de confirmar si el Organismo de Inspección cumple con las condiciones mínimas de aprobación como pueden ser sus recursos, acreditamientos logrados, mantenimiento o mejora de su sistema de gestión de calidad o mantenimiento o mejora de sus competencias como Organismo de Inspección, así como evaluar los avances en el desarrollo de sus Tecnologías de Información y Comunicación conforme a los requisitos establecidos en este Procedimiento.

El Organismo de Inspección Aprobado debe presentar nuevamente el Cuestionario para Evaluación indicado en el Formato No. 1.

REEVALUACIÓN DOCUMENTAL DE ORGANISMOS

Los OCP y OIP que cumplan totalmente los criterios de revalidación estarán sujetos a revisión documental para el mantenimiento de la vigencia de su Constancia de Aprobación, esta revisión comprenderá los siguientes criterios:

- 1) Revisión de los certificados de acreditamiento y confirmación en la fuente del acreditamiento de la validez de los certificados.
- 2) Revisión del cuestionario para evaluación de solicitantes (Formato 1) con respecto a los criterios establecidos en el Anexo 1
- 3) Revisión del procedimiento de operación del sistema de inspección para CFE.
- 4) Revisión de los instructivos de inspección.
- 5) Revisión de los procedimientos de calificación del personal supervisor que realizará las tareas de inspección.

Las actividades de reevaluación documental serán reportadas en un informe de evaluación documental.

REEVALUACIÓN FÍSICA DE ORGANISMOS, EMPRESAS Y ÁREAS INTERNAS

Los OCP y OIP que no cumplan totalmente los criterios de revalidación, así como las EII y las AIC estarán sujetos a reevaluación física para el mantenimiento de la vigencia de la Constancia de Aprobación, esta revisión comprenderá los criterios establecidos en EVALUACIÓN FÍSICA DE ORGANISMOS, EMPRESAS Y ÁREAS INTERNAS.

VIGILANCIA

El LAPEM debe realizar vigilancias a los Organismos de Inspección Aprobados para verificar que se mantienen las condiciones de operación del sistema de inspección,

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	10 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

Las vigilancias serán programadas con base anual, dando prioridad a aquellos Organismos que presentan las siguientes condiciones:

- Existe solicitud de vigilancia por el GT-ECB.
- Existen reportes de mala calidad en los servicios de inspección en determinadas obras o contratos con CFE.
- Existen incumplimientos en el Convenio de Colaboración entre CFE y el Organismo.
- Está próximo el vencimiento de la Constancia de Aprobación del Organismo de Inspección.
- El Organismo no ha sido vigilado en un período mayor a un año.

Las verificaciones deben ser realizadas conforme a los lineamientos establecidos en la norma NMX-CC-SAA-19011-IMNC por personal acreditado en las técnicas de auditoría, supervisores de calidad calificados y auditores informáticos o en su defecto por expertos técnicos.

Cuando se detecte que no se cumple sistemáticamente con el proceso de inspección o no se atienden las no conformidades imputables al Organismo de Inspección, debe procederse a solicitar la cancelación de su constancia de aprobación al GT-ECB.

ACREDITAMIENTO

Los Organismos de Inspección Aprobados deben obtener el acreditamiento como Organismos de Inspección de Productos en las Especificaciones CFE y/o Normas de Referencia CFE aplicables a los bienes, en los plazos que la Entidad Mexicana de Acreditación determine, o que sean acordados entre esta última y CFE.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA CFE

Los Organismos de Inspección Aprobados deben cumplir con los Procedimientos establecidos en el Anexo 4 para el uso de la marca CFE en los documentos de aceptación y en los sellos de seguridad utilizados en la inspección de los bienes.

HOJA	11 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**3.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Jefe del Depto. Evaluación y Desarrollo de Proveedores del LAPEM	<p>Revisa la solicitud y la documentación presentada por el solicitante, y el Cuestionario para Evaluación (Formato 1), verifica su procedencia para continuar con el proceso de aprobación.</p> <p>¿La solicitud es procedente?</p> <p>SI: Continúa en Actividad 2. NO: Continúa en Actividad 22.</p>
2		Realiza contacto con el organismo, empresa o área interna generando oficio o correo de invitación a reunión inicial.
3		Coordina en conjunto con el Jefe del Depto. Control de Calidad del LAPEM, la formación de un grupo de trabajo integrado por un Supervisor Calificado en Evaluación de Proveedores y un Inspector de Control de Calidad con experiencia en los bienes que se pretende aprobar denominado Grupo de Evaluación del LAPEM.
4	Jefe de la Ofna. Evaluación de Proveedores del LAPEM	<p>Coordina las reuniones necesarias y al grupo de trabajo con el organismo, empresa o área interna solicitante de la evaluación, para realizar la revisión documental de la información del Cuestionario del Formato 1, los instructivos de inspección que sean propuestos y los procedimientos para calificación de inspectores de control de calidad.</p> <p>¿Los resultados de la revisión documental son satisfactorios?</p> <p>SI: continúa en Actividad 5. NO: continúa en Actividad 22.</p>
5		Aprueba el plan de evaluación que incluye: El alcance en la evaluación como organismo de inspección, la agenda de evaluación, las normas técnicas consideradas y el programa de ejecución.
6		<p>Verifica si proceden cargos por tratarse de empresas u organismos externos a CFE.</p> <p>¿Proceden cargos por el servicio de evaluación y</p>

HOJA	12 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

3.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		aprobación? SI: Continúa en Actividad 7. NO: Continúa en Actividad 9.
7		Prepara cotización del servicio de conformidad con su duración, personal asignado, ubicación geográfica del organismo y el tipo de proceso de evaluación requerido.
8		Recibe el comprobante de pago del servicio.
9		Programa la evaluación del Organismo de Inspección por el Grupo de Evaluación del LAPEM.
10	Grupo de Evaluación del LAPEM	Prepara la evaluación de la empresa, organismo o área interna, estableciendo las listas de verificación para evaluar su solvencia técnica, el sistema de gestión de calidad con respecto a NMX-CC-9001-IMNC y la norma de operación de organismos de inspección NMX-EC-17020-IMNC, y los acuerdos establecidos en minutas de reuniones.
11		Realiza la evaluación de la empresa, organismo o área interna, conforme a los criterios establecidos en este Procedimiento y los criterios específicos establecidos en el Anexo 1 y los documentos revisados y aprobados en las reuniones internas. ¿Los resultados de la evaluación son satisfactorios? SI: Continúa en Actividad 12. NO: Continúa en Actividad 14.
12		Elabora el informe de evaluación del organismo de inspección documentando el resultado SATISFACTORIO en la evaluación del mismo, firmando el reporte de evaluación correspondiente.
13	Jefe de la Ofna. Evaluación de Proveedores del LAPEM	Revisa y firma el informe de evaluación y realiza el trámite para su aprobación por los funcionarios autorizados del LAPEM. Continúa en Actividad 15.
14	Grupo de Evaluación del LAPEM	Elaboran el informe de evaluación del organismo de

HOJA	13 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

3.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		inspección documentando el resultado NO SATISFACTORIO en la evaluación del mismo, firmando el reporte de evaluación correspondiente. Continúa en Actividad 21.
15	Jefe del Depto. Evaluación y Desarrollo de Proveedores del LAPEM	Prepara punto de acuerdo y recaba información sobre la evaluación del organismo de inspección evaluado de forma SATISFACTORIA al Grupo de Trabajo GT-ECB.
16	Presidente del Grupo de Trabajo GT-ECB	Programa y coordina reunión ordinaria o extraordinaria para el estudio de casos, para la aprobación de Organismos de Inspección propuestos por la Gerencia del LAPEM. ¿El Grupo de Trabajo GT-ECB aprueba a la empresa, organismo o área interna? SI: Continúa en Actividad 17. NO: Continúa en Actividad 21.
17	Jefe del Depto. Control de Calidad del LAPEM	Aprueba los Instructivos de Inspección y los Procedimientos para la Calificación de Inspectores de Control de Calidad.
18	Jefe del Depto. Planeación y Desarrollo del LAPEM	Prepara el contrato o convenio de colaboración y obtiene las firmas del Organismo de Inspección Aprobado y de la Gerencia del LAPEM.
19	Jefe del Depto. Informática del LAPEM	Revisa y aprueba el cumplimiento de los requisitos de las TICs del Organismo de Inspección Aprobado para su enlace con el LAPEM.
20	Jefe de la Ofna. Evaluación de Proveedores del LAPEM	Prepara la constancia de aprobación y obtiene las firmas del Subgerente de Gestión de la Calidad y Gerente del LAPEM y entrega la constancia. Fin del Procedimiento.
21		Revisa y firma el informe de evaluación y realiza el trámite para su aprobación por los funcionarios autorizados del LAPEM, entregando el informe correspondiente al organismo, empresa o área interna solicitante con calificación no aprobatoria.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	14 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

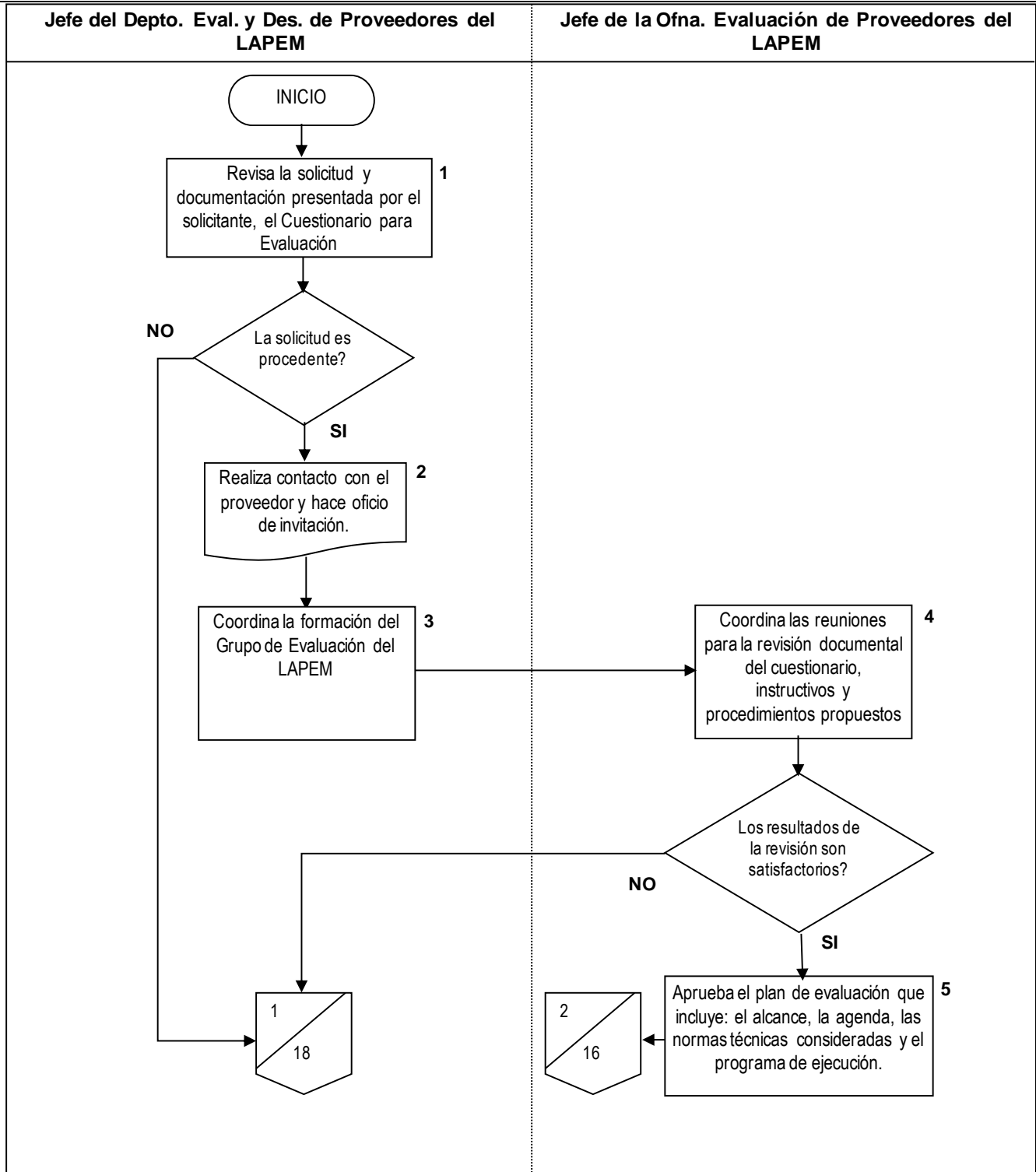
**3.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS
DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Fin del Procedimiento.
22		Cancela la solicitud indicando los motivos. Fin del Procedimiento.

HOJA	15 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

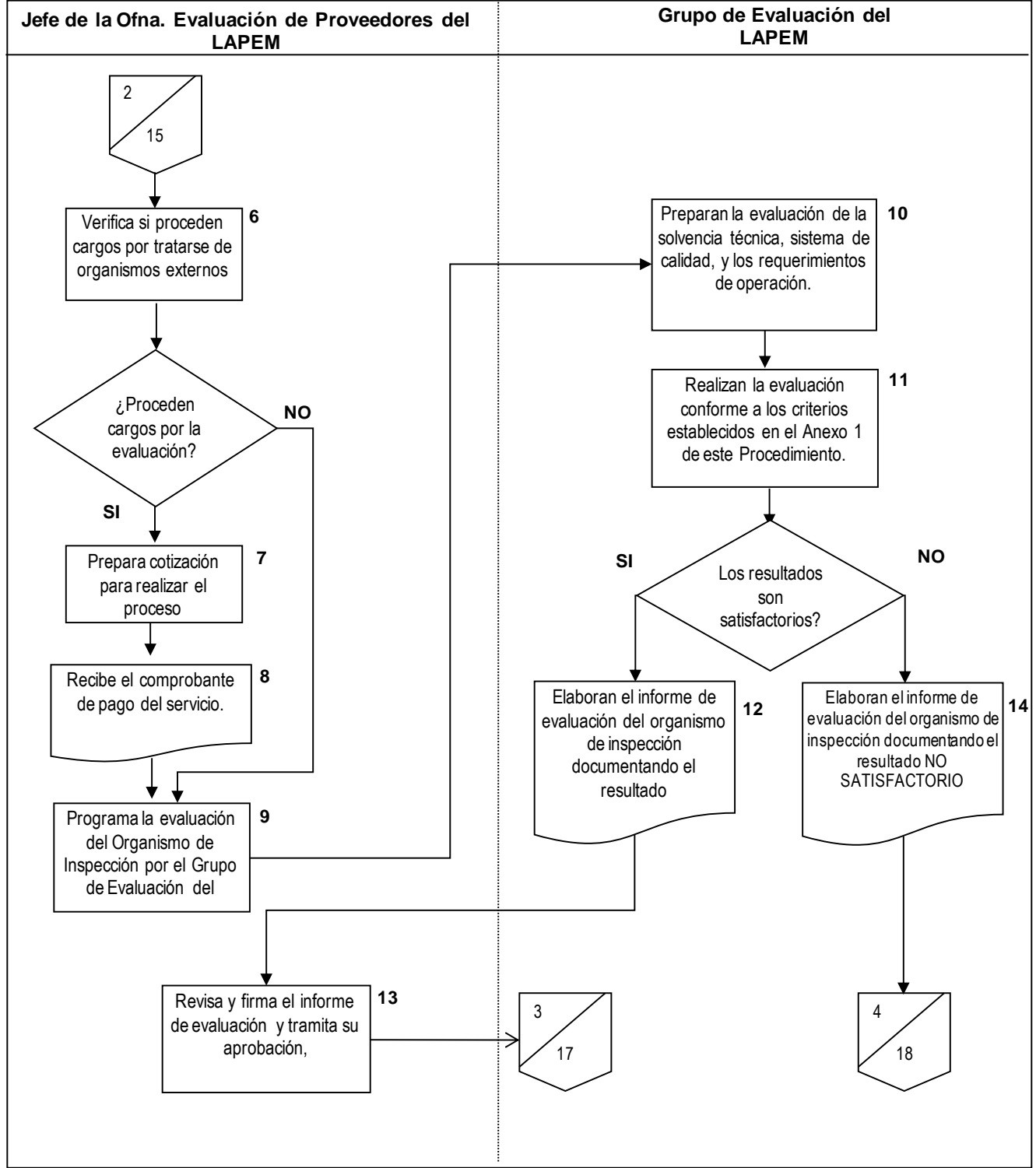
3.6 DIAGRAMA DE FLUJO
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004



HOJA	16 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

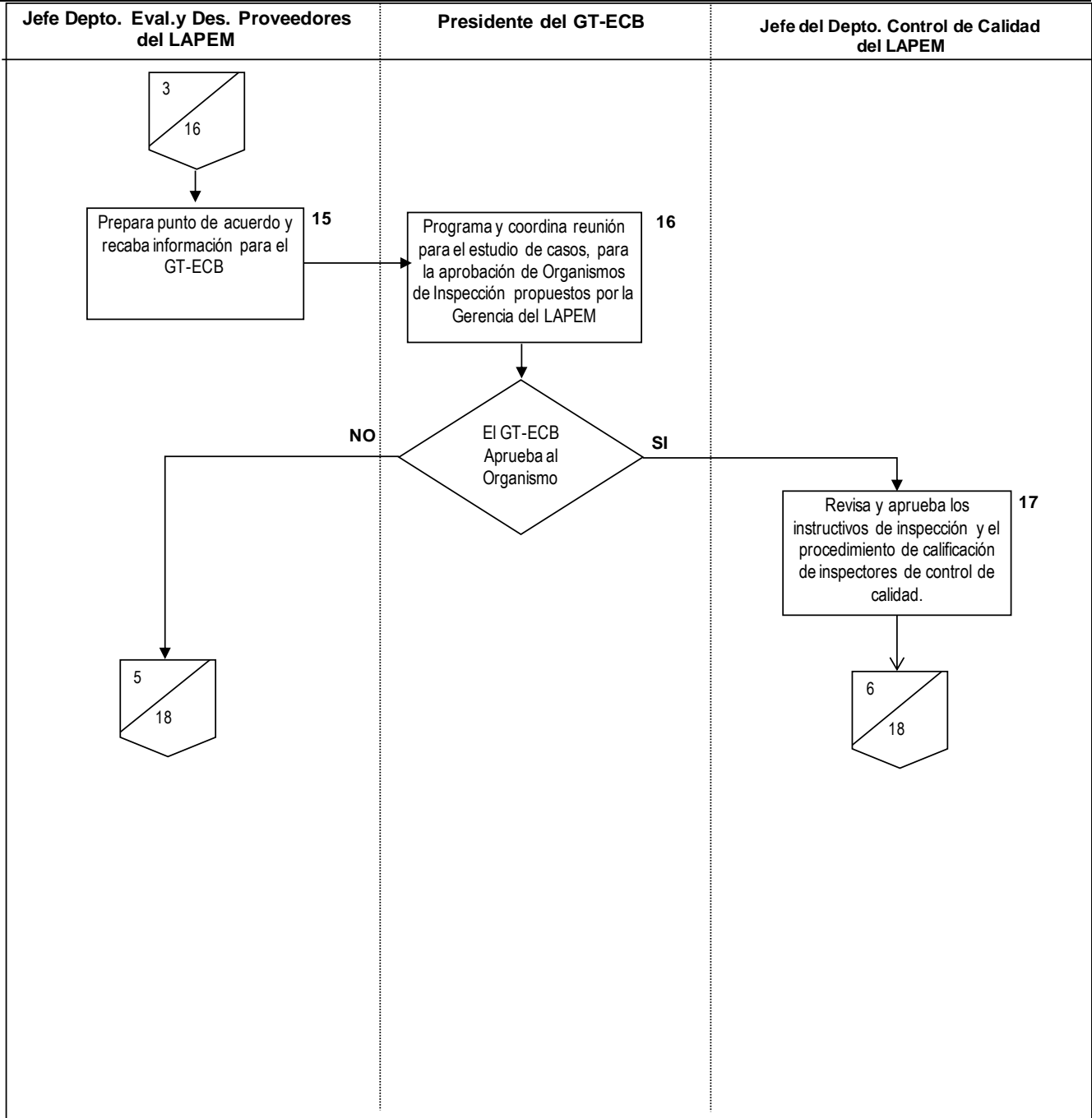
**3.6 DIAGRAMA DE FLUJO
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**



HOJA	17 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

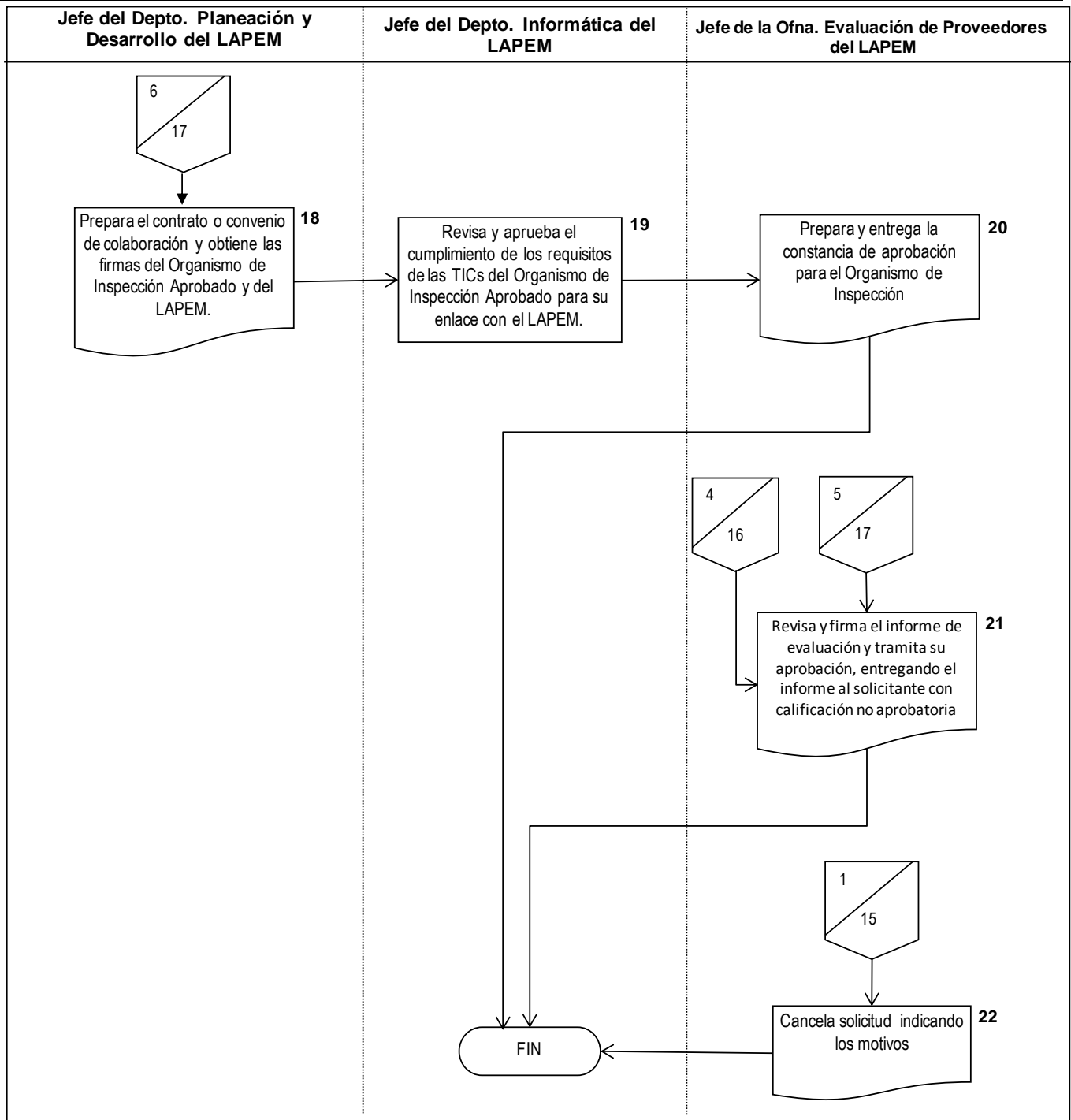
3.6 DIAGRAMA DE FLUJO
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004



HOJA	18 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE

**3.6 DIAGRAMA DE FLUJO
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**



HOJA	19 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

**3.7 MECANISMOS DE CONTROL
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE
BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**

ACTIVIDAD DE CONTROL	INSTRUMENTO DE CONTROL	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
Coordina las reuniones necesarias y al grupo de trabajo con el organismo, empresa o área interna solicitante de la evaluación, para realizar la revisión documental de la información del Cuestionario del Formato 1, los instructivos de inspección que sean propuestos y los procedimientos para calificación de inspectores de control de calidad. Actividad No. 4	Minuta de Reunión	Jefe de la Oficina de Evaluación de Proveedores del LAPEM
Aprueba el plan de evaluación que incluye: El alcance en la evaluación como organismo de inspección aprobado, la agenda de evaluación, las normas técnicas consideradas y el programa de ejecución. Actividad No. 5	Lista de Verificación o firma en cada documento	Jefe de la Oficina de Evaluación de Proveedores del LAPEM.
Prepara cotización del servicio de conformidad con su duración, personal asignado, ubicación geográfica del organismo y el tipo de proceso de evaluación requerido y recibe el comprobante por el pago del servicio. Actividades No. 7 y 8.	Correos electrónicos y copia de factura	Jefe de la Oficina de Evaluación de Proveedores del LAPEM.
Programa la evaluación del Organismo de Inspección por el Grupo de Evaluación del LAPEM. Actividad No. 9.	Programa de Evaluación de Proveedores	Jefe de la Oficina de Evaluación de Proveedores del LAPEM.
Revisa y firma el informe de evaluación y realiza el trámite para su aprobación por los funcionarios autorizados del LAPEM, entregando el informe correspondiente al organismo, empresa o área interna solicitante. Actividades No. 13 y 21.	Informe de evaluación del Organismo de Inspección	Jefe de la Oficina de Evaluación de Proveedores del LAPEM.
Programa y coordina reunión ordinaria o extraordinaria para el estudio de casos, para la aprobación de Organismos de Inspección propuestos por la Gerencia del LAPEM. Actividad No. 16.	Minuta de Reunión	Presidente del GT-ECB

HOJA	20 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

**3.7 MECANISMOS DE CONTROL
PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE
BIENES PARA CFE
CLAVE: PE-K3000-004**

Aprueba los Instructivos de Inspección y los Procedimientos para la Calificación de Inspectores de Control de Calidad. Actividad No. 17	Firma en documentos indicados o escrito de aprobación	Jefe del Depto. Control de Calidad del LAPEM
Prepara el contrato o convenio de colaboración y obtiene las firmas del Organismo de Inspección Aprobado y de la Gerencia del LAPEM. Actividad No. 18.	Contrato o convenio de colaboración con el Organismo de Inspección Aprobado	Jefe del Depto. Planeación y Desarrollo del LAPEM LAPEM
Revisa y aprueba el cumplimiento de los requisitos de las TICs del Organismo de Inspección Aprobado para su enlace con el LAPEM. Actividad No. 19.	Minuta o informe de cumplimiento	Jefe del Depto. Informática del LAPEM
Prepara la constancia de aprobación para el Organismo de Inspección y obtiene las firmas del Subgerente de Gestión de la Calidad y Gerente del LAPEM y entrega la constancia. Actividad No. 20.	Constancia de Aprobación del Organismo de Inspección	Jefe de la Ofna. Evaluación de Proveedores del LAPEM
Cancela la solicitud indicando los motivos. Actividad No. 22.	Oficio de cancelación	Jefe de la Ofna. Evaluación de Proveedores del LAPEM

HOJA	21 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

3.8 FORMATOS

**FORMATO NO. 1
CUESTIONARIO PARA LA EVALUACION DE SOLICITANTES PARA PROVEER LOS
SERVICIOS DE INSPECCIÓN A CFE**

HOJA	22 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACION DE SOLICITANTES PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN A CFE	
1	Razón social del Solicitante:
2	Domicilio de las Oficinas Principales:
3	Domicilio Legal o Fiscal de las Oficinas Principales:
4	Teléfonos (Incluir códigos de país y área):
5	Sitio Web y correo electrónico (de la organización):
6	Personal de contacto con CFE (Teléfono y correo electrónico):
7	El solicitante es: <input type="checkbox"/> Una División <input type="checkbox"/> Una Subsidiaria <input type="checkbox"/> Una Afiliada <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Un Área De:
8	El solicitante está legalmente constituido como: <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Empresa Pública <input type="checkbox"/> Empresa sin Fines de Lucro <input type="checkbox"/> Otra, especificar cual:
9	Anexar comprobante de existencia legal del solicitante: <input type="checkbox"/> Acta Constitutiva (Solicitantes Nacionales) <input type="checkbox"/> Registro de Incorporación apostillado (Solicitantes Extranjeros). <input type="checkbox"/> No aplica (Área Interna de CFE). <input type="checkbox"/> Otro, especificar cual:
10	Indicar o anexar la lista de oficinas subsidiarias, indicando su dirección, teléfonos, correos electrónicos, y en caso de que sean empresas con razones sociales diferentes a la señalada en el punto 1, las razones sociales y el porcentaje de propiedad de las empresas subsidiarias. <input type="checkbox"/> Anexo <input type="checkbox"/> No aplicable
11	Indicar o anexar la lista de los propietarios del solicitante, sus nombres y razones sociales, y el porcentaje de propiedad o acciones de cada uno de ellos, siempre y cuando sean empresas dedicadas al diseño, ingeniería, construcción, fabricación, mantenimiento de instalaciones, equipos o materiales eléctricos, mecánicos, químicos, electrónicos, de control o seguridad del personal del sector eléctrico nacional o internacional. <input type="checkbox"/> No aplica, somos una organización sin fines de lucro. <input type="checkbox"/> No aplica, somos una empresa independiente del sector eléctrico nacional o internacional. <input type="checkbox"/> No aplica, somos una empresa pública nacional. <input type="checkbox"/> No aplica por otras razones, especificar cuáles: _____ <input type="checkbox"/> Anexo
12	Proporcione una descripción de las actividades principales del solicitante, anexar documento si es necesario: <input type="checkbox"/> Anexo
13	Proporcione las actividades de sus sucursales o subsidiarias, anexar documento si es necesario: <input type="checkbox"/> No aplicable <input type="checkbox"/> Anexo
14	Anexar el organigrama del solicitante que incluya: . Áreas clave de la organización y su sitio de trabajo.

HOJA	23 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACION DE SOLICITANTES PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN A CFE	
	. Funciones y responsabilidades principales de las Áreas Clave <input type="checkbox"/> Anexo
15	Anexar la lista de los nombres de las personas clave conforme al punto 14, incluyendo el nombre de su puesto, teléfono y correo electrónico. <input type="checkbox"/> Anexo
16	Proporcione una breve historia del solicitante, incluyendo sus razones sociales anteriores, su formación, fusiones, escisiones y otros aspectos relevantes: <input type="checkbox"/> Anexo
17	Anexar la información sobre el soporte técnico del solicitante relacionado con la inspección de bienes a CFE: •Listado de Normas técnicas. •Material didáctico para capacitación de personal que desarrolla las tareas en los servicios de inspección. •Instalaciones de trabajo e instalaciones disponibles para el archivo, desarrollo de informes, dibujos, gráficos, cálculos y presentaciones. •Descripción del equipo de cómputo y programas de software aplicables al desarrollo de informes, gráficos, cálculos y presentaciones, así como para el control de la información. •Descripción del equipo de cómputo y programas de software para el cumplimiento con los requisitos establecidos por el LAPEM en TICs.
18	Proporcionar el procedimiento de operación del sistema de inspección de bienes para CFE. <input type="checkbox"/> Anexo
19	Proporcione una lista de los servicios de inspección de bienes que pretenda aprobar para la CFE, indicar el nombre de los bienes, la Especificación CFE o Norma de Referencia CFE aplicable, anexando el Instructivo de Inspección correspondiente a cada tipo de bien. <input type="checkbox"/> Anexo <input type="checkbox"/> Anexo sin los instructivos de inspección, serán proporcionados en la Reuniones con el representante de CFE.
20	Con relación a la lista indicada en el punto 18, indique cuales servicios de inspección están acreditados, el tipo de acreditamiento (OCP, o OIP), organización que acredita, la fecha de inicio y vigencia del acreditamiento. <input type="checkbox"/> Anexo <input type="checkbox"/> No aplicable
21	Proporcionar una copia del Manual de Gestión de Calidad. <input type="checkbox"/> Anexo <input type="checkbox"/> La copia será proporcionada en las reuniones con el representante de CFE.
22	Anexar copia de la marca de inspección que será usada como Organismo Aprobado por CFE. <input type="checkbox"/> Anexo
23	¿El solicitante es un organismo independiente de los suministradores de bienes o servicios asociados a los bienes que pretende suministrar servicios de inspección? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la respuesta es NO, favor de indicar el motivo:
24	Anexar la lista de personal calificado para las tareas de servicios de inspección indicando lo siguiente: .Nombre del inspector . Nivel máximo de estudios alcanzado. . Título de su carrera profesional. . Nivel de competencia alcanzado (Nivel I, II o III) . Experiencia en años en los servicios de inspección. . Experiencia en años en actividades de diseño, ingeniería, construcción, fabricación, pruebas o mantenimiento. . Bienes que puede inspeccionar. . Tipo de contrato (Permanente, Eventual, Temporal)
25	Anexar el procedimiento para la formación, evaluación y mantenimiento de la competencia y calificación del personal que realiza servicios de inspección de bienes. <input type="checkbox"/> Anexo

HOJA	24 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACION DE SOLICITANTES PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN A CFE

El procedimiento será proporcionado en las Reuniones con el Representante de CFE.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE CUESTIONARIO SON TOTALMENTE
CIERTOS

Firma del Director General o Representante Legal del Solicitante

Puesto

Fecha

EL QUE SUSCRIBE MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA AUTORIDAD O LOS PODERES PARA FIRMAR EN NOMBRE DE LA
SOLICITANTE

HOJA	25 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

4 GLOSARIO

Aviso de Prueba: Es un registro de calidad o una constancia de inspección de los bienes, mediante el cual los inspectores de control de calidad del LAPEM o el Organismo de Inspección Aprobado validan los resultados de las pruebas realizadas a los productos de acuerdo con las normativas aplicables ó características técnicas contractuales.

Bienes: Los materiales, productos, equipos o los insumos que se adquieren, se suministran, arriendan o ceden a la CFE.

Especificación CFE: Documento en el que se establecen las características técnicas que la CFE requiere que cumplan los sistemas, equipos y componentes que se integrarán a sus instalaciones de generación, control, transmisión y distribución de energía eléctrica, definiendo los parámetros necesarios para su plena integración.

Evaluación de la Conformidad: Determinación del grado de cumplimiento con las Especificaciones CFE, o las Normas de Referencia CFE, y/o con las normas técnicas asociadas a un bien o servicio, así como la solvencia o capacidad técnica para cumplirlos por un determinado proveedor.

IEC: Siglas de la International Electrotechnical Commission (Comisión Electrotécnica Internacional).

Inspección: Examen de los bienes para determinar su conformidad con los requisitos específicos establecidos en una norma técnica y/o en un contrato, la cual puede ser realizada mediante verificación física, revisión documental o atestiguamiento de pruebas realizadas a los bienes.

Inspector de Control de Calidad: Es el técnico responsable de realizar la inspección de los bienes, la cual está calificada de conformidad con los lineamientos que establezca el LAPEM o en su defecto con base a procedimientos internos de la Oficina de Inspección.

ISO: Siglas de la International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización).

ITU: Siglas de la International Telecommunication Union (Unión Internacional de Telecomunicaciones).

LAPEM: Es la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales de la CFE.

Marca CFE: Distintivo propiedad de CFE, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), que es aplicado a un esquema de inspección, indicando que se proporciona la confianza de que un bien está conforme con una norma específica y requisitos contractuales.

Norma técnica: Cualquier norma aplicable para establecer las características de calidad de los bienes o servicios desarrollada por organismos ajenos a CFE.

Normas de Referencia (NRF): Es el documento emitido por el Comité de Normalización de CFE (CONORCFE), con el cual se adquieren, arriendan o contratan bienes y servicios, mediante los procesos de adquisiciones u obra pública cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de CFE, o bien las especificaciones contenidas en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas, según el artículo 67 de la LFMN.

Organismo de Inspección Aprobado: Son los Organismos externos a CFE, Empresas Inspectoras

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	26 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

o Áreas Internas de CFE acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación como Organismos de Inspección tipo A (Organismos y Empresas Externas) o tipo B (áreas internas de CFE), o evaluados por la Gerencia del LAPEM y en todos los casos, aprobados por CFE para la inspección de bienes bajo las Especificaciones CFE o Normas de Referencia CFE (NRF).

Supervisor Calificado en Evaluación de Proveedores: Técnico especializado en la evaluación de proveedores, calificado o acreditado en auditoría a los sistemas de gestión de calidad.

Tercera parte: Persona u Organismo acreditado independiente de las partes interesadas en lo que se refiere al tema de aceptación o pruebas de productos. Las partes interesadas son generalmente el proveedor como “primera parte” y el cliente como “segunda parte”.

HOJA	27 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

5 LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Dirección de Operación

Subdirección de Distribución

Gerencias Divisionales de Distribución

Subdirección de Transmisión

Gerencias Regionales de Transmisión

Subdirección de Generación

Gerencias Regionales de Producción

Subdirección del CENACE

Áreas de Control

Dirección de Proyectos de Inversión Financiada

Subdirección de Desarrollo de Proyectos

Subdirección de Contratación de Proyectos

Subdirección de Proyectos y Construcción

Residencias Regionales de Construcción

Dirección de Administración

Gerencia de Abastecimientos

Dirección de Modernización

Gerencia de Tecnologías de Información

Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales

HOJA	28 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

6 ANEXOS

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y OPERACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

Los Organismos de Inspección deben cumplir los siguientes criterios para proporcionar los servicios de inspección de bienes adquiridos, o suministrados a CFE a través de empresas Contratistas y obras cedidas por terceros.

1. Domicilio Fiscal

El Organismo de Inspección debe contar con un domicilio fiscal así como un despacho u oficinas en un sitio determinado donde establecer comunicación y recibir correspondencia, y debe contar al menos con los medios de comunicación siguientes:

- Línea Telefónica.
- Servicios de Internet.
- Correo Electrónico.
- Protocolos de comunicación seguros (VPN).

2. Aspectos Constitutivos

El Organismo de Inspección debe estar legalmente constituido conforme a las Leyes aplicables en la República Mexicana o en lugar de origen, presentando su acta constitutiva o su acta de incorporación apostillada.

El Organismo de Inspección debe cumplir con los requisitos de independencia establecidos en este Procedimiento y cumplir con lo establecido en la Norma NMX-EC-17020-IMNC.

No es aplicable la evaluación a Organismos de Inspección multinacionales, cada Oficina Regional de cada país debe ser evaluada y aprobada para los servicios que pretende proporcionar.

3. Servicios de Interés

El Organismo de Inspección debe tener definido de forma específica y documentada los servicios que puede proporcionar, así como los alcances, tipo o familia de bienes donde cuentan con experiencia, la especialidad profesional o rama técnica.

4. Experiencia

El Organismo de Inspección debe de contar con experiencia en los servicios de interés al menos de 3 años en empresas privadas o públicas en los servicios proporcionados en la República Mexicana , y en caso de requerirse en el extranjero.

5. Soporte Técnico

El Organismo de Inspección debe demostrar que cuenta con el soporte técnico para los servicios de interés para lo cual debe contar con lo siguiente:

HOJA	29 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

- Colección actualizada de Normas técnicas, Especificaciones CFE o Normas de Referencia aplicables a los temas de interés.
- Debe contar con textos y material didáctico completo para capacitación de personal que desarrolla las tareas en los servicios de interés.
- Debe contar con instalaciones suficientes y adecuadas con respecto al volumen del trabajo e información disponible para el archivo, desarrollo de informes, dibujos, gráficos, cálculos y presentaciones.

5.- Recursos Materiales para Inspección

El Organismo de Inspección debe contar con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los servicios de interés, cuando sea necesario, debe contar con equipo de inspección y pruebas para realizar las labores en sitio.

Deben asegurar que el equipo esté calibrado y que condiciones de mantenimiento del equipo son adecuadas para los procesos requeridos.

6.- Recursos Informáticos

El Organismo de Inspección debe contar con los recursos informáticos (TICs) necesarios para el desarrollo de los servicios de interés cumpliendo con las especificaciones indicadas en el Anexo 3.

7.- Recursos Humanos.

El Organismo de Inspección debe contar con una organización formalmente constituida y aprobada por la Dirección de la empresa.

El Organismo Aprobado debe disponer de supervisores de calidad calificados que hayan sido entrenados, evaluados y aprobados de conformidad con los requisitos que establezca la CFE.

Mientras estos requisitos no estén establecidos, deberá cumplirse con lo señalados en la norma NMX-EC-17020-IMNC vigente.

Debe contar con la base mínima de personal contratado de forma permanente para realizar las tareas de forma continua preservando la competencia en las tareas de inspección.

Por cada tipo de bienes o especialidad, debe contar con personal con el nivel de competencia requerido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los instructivos de inspección aprobados.

Deben mantener registros del personal candidato a calificarse así como del personal calificado, de tal forma que exista evidencia clara y objetiva de la capacidad técnica y experiencia del personal supervisor.

Deben asegurar la competencia del personal que realiza las actividades de inspección, estableciendo procedimientos para la calificación del personal como sigue:

Nivel 1: Inspector de Control de Calidad con la competencia requerida para realizar las actividades de muestreo y realizar o atestiguar las inspecciones visuales y dimensionales y para atestiguar pruebas

HOJA	30 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

para evaluación de atributos (cumple/no-cumple) para determinar la aceptación de un producto con respecto a las normas técnicas aplicables.

Nivel 2: Inspector de Control de Calidad con la competencia requerida para realizar las actividades de nivel 1 y además tiene la capacidad para atestiguar las pruebas requieren análisis e interpretación para evaluar el cumplimiento de un producto con las normas técnicas aplicables, asimismo tiene la capacidad para capacitar y entrenar a personal con Nivel 1.

Nivel 3: Inspector de Control de Calidad con la competencia requerida para niveles 1 y 2, y asimismo tiene la competencia para analizar, diagnosticar y evaluar requerimientos técnicos y desarrollar métodos de inspección, así como para capacitar y entrenar personal con niveles 1 y 2.

Al menos una vez al año el LAPEM debe promover una reunión entre los inspectores de control de calidad de Organismos Aprobados y el LAPEM para intercambio de experiencias y normalizar métodos de supervisión, asimismo para actualizar a todo el personal en los problemas de calidad, requisitos y tendencias en los procesos involucrados.

8.- Subcontratación

Cuando el Organismo de Inspección Aprobado decida subcontratar parte de los trabajos relacionados con la inspección de bienes a un organismo o persona externa, debe redactarse un acuerdo documentado que considere la confidencialidad y conflicto de intereses.

Sólo se permite un nivel de subcontratación.

El Organismo de Inspección Aprobado debe:

- a) Tomar la responsabilidad total de dicho trabajo subcontratado y mantener su responsabilidad en los resultados del proceso.
- b) Asegurar que el organismo o persona subcontratada es competente y cumple con la norma NMX-EC-17020-IMNC, con las disposiciones aplicables de este procedimiento y con las establecidas en los procedimientos de aceptación de prototipos o inspección de bienes, y que no está comprometido ya sea directamente a través del empleador, con el diseño o producción del producto de tal forma que se comprometa su imparcialidad.
- c) Obtener el consentimiento del LAPEM y del solicitante del servicio de inspección.

9.- Requerimientos de Operación

El Organismo de Inspección debe cumplir con los requisitos de operación establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC (ISO/IEC 17020) "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" para un organismo de inspección tipo A o B.

El Organismo de Inspección puede demostrar el cumplimiento con los Requerimientos de Operación si cuenta con un certificado que lo acredite basados en las normas indicadas en los requisitos de elegibilidad establecidos en este Procedimiento, cuando un Organismo de Inspección haya sido acreditado bajo normas diferentes a las indicadas en los requisitos de elegibilidad, debe presentar una tabla de equivalencias y demostrar que son equivalentes a las requeridas.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	31 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

Para Organismos de Inspección extranjeros solo se permiten Certificados de Acreditamiento que provengan de países donde exista un tratado de libre comercio o hayan sido acreditados por las entidades indicadas en el Anexo 4 del Procedimiento técnico PE-K3000-001.

Si la empresa no está acreditada, debe cumplir con lo establecido en el párrafo siguiente.

10.- Evaluación de los Requerimientos de Operación

El Organismo de Inspección debe ser evaluado por el LAPEM para confirmar que cumple con los requerimientos de calidad y operación establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 (ISO/IEC 17020:1998), y los requisitos aplicables al sistema de gestión de calidad establecidos en la norma NMX-CC-9001 (ISO-9001).

Las evaluaciones serán realizadas por el LAPEM con base en una lista de verificación ponderada, la cual estará normalizada para todos los Organismos de Inspección.

Para su aprobación, el Organismo de Inspección debe cumplir con los siguientes porcentajes mínimos del total de los resultados de la evaluación mediante la lista de verificación:

NIVEL DE LOS BIENES (*)	PORCENTAJE MÍNIMO
NIVEL 1	80 %
NIVEL 2	70 %
NIVEL 3	50 %
NIVEL 4	70 %
NIVEL 5	50 %

(*) Indicados en el Anexo 1 del Procedimiento Técnico PE-K3000-001.

11.- Evaluación de la Calidad de los Servicios de Inspección

Los usuarios del servicio como son, la Subdirección de Proyectos y Construcción, la Subdirección de Generación, la Subdirección de Distribución y la Subdirección de Transmisión deben establecer los criterios para evaluar la calidad de los servicios que proporciona el Organismo de Inspección.

Los resultados deben ser remitidos a los representantes del GT-ECB para ser revisados con el propósito de establecer las medidas correctivas o en su caso suspender o cancelar la Constancia de Aprobación del Organismo de Inspección.

12. Requisitos para Organismos de Inspección Extranjeros

Los Organismos de Inspección Extranjeros, deben contar con personal que domine el idioma español para el contacto con la CFE.

Los inspectores de control de calidad deben tener la capacidad para leer e informar los resultados de la inspección en el idioma español, o en su defecto, deben contar con soporte para la traducción de los requerimientos contractuales y técnicos establecidos por la CFE.

Los sistemas de evaluación de la competencia de los inspectores de control de calidad deben ser equivalentes a los establecidos por CFE.

HOJA	32 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

ANEXO 2

REGLAMENTO DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE BIENES (GT-ECB)

I. OBJETIVO

Asegurar la calidad, objetividad y transparencia en los resultados de la evaluación, aprobación, suspensión o cancelación en la aprobación de organismos de inspección por la CFE.

II.- INTEGRACIÓN.

a) Membresía.

1. El GT-ECB se constituirá con un representante con derecho a voto de cada Coordinación de cada una de las Subdirecciones siguientes:
 1. Subdirección de Distribución.
 2. Subdirección de Transmisión.
 3. Subdirección de Generación.
 4. Subdirección de Proyectos y Construcción.
 5. Subdirección del CENACE.

Se contará asimismo, con un representante con derecho a voto de las siguientes Gerencias:

6. Gerencia de Tecnologías de Información
 7. Gerencia de Abastecimientos.
 8. Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM)
 9. Adicionalmente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control de CFE a las reuniones del GT-ECB.
2. La coordinación del GT-ECB estará a cargo de la Gerencia del LAPEM, por mediación del Presidente del grupo en funciones, adicional al representante.
 3. Cada Área participante designará oficialmente a sus representantes ante el GT-ECB.
 4. El GT-ECB funcionará bajo la dirección de un Presidente y un Secretario quien será elegido por los miembros del Grupo.
 5. Los representantes ante el GT-ECB serán permanentes en tanto no se formalice el cambio.
 6. Cada área participante notificará oficialmente al GT-ECB de los cambios que se susciten con motivo del cumplimiento del punto anterior.

b) Reuniones y Funcionamiento.

1. Se establecen mínimo tres reuniones ordinarias al año, con duración de un día, mismas que se programarán en la última reunión del año anterior, la cantidad de reuniones y su duración podrá ser modificada en función de la cantidad de material a analizar o tareas por resolver.

HOJA	33 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

2. Los miembros del GT-ECB están facultados para solicitar la celebración de reuniones extraordinarias, las cuales deberán ser convocadas por el presidente en turno.
3. La agenda aprobada para cada reunión, será dada a conocer a los miembros del GT-ECB, por el presidente, con anticipación mínima de una semana.
4. La vigencia de la actuación del Presidente y el Secretario del GT-ECB durará dos años. Al concluir, serán reemplazados, designándose en este mismo acto y por votación los nuevos integrantes que ocuparan estos cargos.
5. La asistencia de los miembros del GT-ECB a sus reuniones programadas será obligatoria, salvo casos de fuerza mayor plenamente justificados a juicio del presidente.
6. Ninguna reunión podrá celebrarse si no se cubre un mínimo de asistencia de al menos un representante de 5 de las 8 Áreas que integran el GT-ECB o bien por ausencia coincidente del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente actuará el Secretario.
7. Todo asunto de funcionamiento interno que no esté previsto en este reglamento, deberá ser propuesto por medio de alguno de los integrantes para su aprobación con el consenso de 5 de las 8 Áreas que integran el GT-ECB.
8. Toda reunión generará invariablemente una minuta, donde se asiente el desarrollo de la misma, así como acuerdos y matriz de compromisos correspondiente, siendo requisito su elaboración y firma por todos los participantes al concluir dicha reunión.
9. De existir un desacuerdo entre los participantes respecto a asuntos de interés del GT-ECB, se deberá establecer un compromiso entre las partes involucradas para darle solución, debiendo quedar asentado en la matriz de compromisos.

c) Supervisión y Evaluación.

1. Los miembros del GT-ECB informarán, a la jefatura de su Área correspondiente, de los programas de evaluación de los Organismos de Inspección.
2. Los miembros del GT-ECB informarán al Secretario en funciones de los avances de los programas de evaluación de Organismos de Inspección para que consolide la información y elabore un reporte ejecutivo que deberá presentarse en cada una de las reuniones.
3. Las desviaciones en cuanto al funcionamiento del GT-ECB, serán observadas por los Gerentes y Coordinadores de cada Área participante en el mismo.
4. Será obligación del Secretario del GT-ECB, llevar el seguimiento de los acuerdos y compromisos que se establezcan en cada reunión. Cualquier desviación o incumplimiento deberá notificarse con oportunidad al presidente y a las Jefaturas de las entidades representadas.
5. Será obligación del secretario del GT-ECB en funciones, mantener un expediente anual donde se incluyan todas las actividades, minutas, matrices de compromisos y reportes ejecutivos, este expediente junto con los de los períodos anteriores será entregado al miembro del GT-ECB que lo remplace al concluir sus funciones para garantizar el seguimiento de la

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	34 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

información. Preferentemente este expediente debe ser de tipo electrónico. El LAPEM debe mantener el resguardo de los documentos originales (Depto. Evaluación y Desarrollo de Proveedores).

6. En la última reunión anual, el Presidente del GT-ECB será responsable de coordinar la elaboración del programa de reuniones ordinarias del año siguiente.

III FUNCIONES

1. Aprobar a los Organismos de Inspección conforme a los resultados obtenidos en los informes de evaluación.
2. Suspender la aprobación de Organismos de Inspección a reserva de los procesos de investigación o auditoría que sean efectuados por el LAPEM, Órganos Internos de Control u otras instancias federales de control.
3. Cancelar la aprobación de Organismos de Inspección por problemas de calidad en el servicio a CFE o incumplimientos con el contrato de colaboración.
4. Evaluar la calidad de los servicios de los Organismos de Inspección.
5. Establecer, revisar y mejorar los Procedimientos para homologar los procesos de competencia del personal supervisor.
6. Establecer, revisar, mejorar y normalizar los Instructivos de Inspección de los Organismos de Inspección.
7. Aprobar las listas de verificación para evaluar el cumplimiento de los requerimientos de calidad y operación de los Organismos de Inspección.

HOJA	35 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

ANEXO 3

**REQUISITOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN APROBADOS**

ID	Descripción
RT-C1	<p>El Organismo de Inspección, debe contar con enlaces de comunicación a internet para la transmisión y recepción de transacciones de información, así mismo un enlace encriptado entre el LAPEM y el Organismo (VPN).</p> <p>Los inspectores de control de calidad, deberán contar con un enlace móvil propio para la transmisión al LAPEM de resultados de inspección en sitio.</p> <p>Dichos enlaces serán, especificados y avalados por el LAPEM.</p>
RT-I1	<p>El Organismo de Inspección, debe contar con la infraestructura necesaria para el soporte del (los) sistema (s) de inspección generados por el LAPEM, por ejemplo, el servicio de correo electrónico, equipo(s) de cómputo y token criptográfico, Web Server, entre otros.</p> <p>Los inspectores de control de calidad, deben contar con equipo de cómputo móvil propio para la emisión al LAPEM de los resultados de inspección en sitio.</p>
RT-S1	<p>Los Organismos de Inspección, debe contar con un sistema de cotización, aceptación del servicio y conclusión del servicio hacia sus clientes exclusivo para el Organismo, y estos deben considerar la notificación de estos eventos al LAPEM, para las solicitudes de inspección a suministros por los proveedores de CFE.</p> <p>Los Organismos de Inspección deben utilizar el portal Web del LAPEM para la gestión de supervisión de suministros en sitio.</p> <p>Los Organismos de Inspección, deben utilizar la infraestructura y certificación de Firma Electrónica Avanzada del LAPEM.</p> <p>Todo usuario debe darse de alta en el sistema la primera vez que lo utilice y, posteriormente, autenticarse para poder acceder a los servicios y operaciones acordes a su perfil específico.</p> <p>Los Organismos de Inspección deben contar con los recursos suficientes en tecnologías de información, (Hardware, Software y Comunicaciones) incluyendo su seguridad y mantenimiento para garantizar la continuidad de los servicios.</p> <p>Los sistemas de información de los Organismos de Inspección, deben considerar requerimientos de confiabilidad y consistencia de los diversos componentes de negocio y en caso de falla de algún componente, no debe existir pérdida de información total o parcial.</p>

HOJA	36 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

ANEXO 4

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA CFE POR ORGANISMOS DE INSPECCIÓN APROBADOS

1. INTRODUCCIÓN

La concesión del uso de la constancia de aprobación y marca CFE, es el permiso por medio del cual se concede a un Organismo de Inspección Aprobado por CFE el derecho del uso de la marca correspondiente, bajo las reglas establecida en este documento.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Establecer las reglas que deben cumplir los Organismos de Inspección Aprobados que deban hacer uso de la marca CFE.

3. REGLAMENTO

3.1 GENERALIDADES

- a) El uso de la marca CFE es obligatorio solo en los Avisos de Prueba, en otros casos es voluntario, sin embargo la organización que desee hacer uso de ésta marca se compromete a respetar íntegramente el presente reglamento.
- b) La marca CFE debe reproducirse exactamente de acuerdo a los modelos mostrados en el Manual de imagen Corporativa.
- c) Cualquier referencia a la aprobación como Organismo de Inspección debe ser clara en el sentido de que se trata de una “Organismo de Inspección Aprobado” exclusivamente.
- d) No debe haber ninguna ambigüedad en el uso de la marca o texto que la acompañe con respecto a qué ha sido aprobado como Organismo de Inspección.
- e) No deben utilizarse la marca, ni hacer ninguna referencia a la aprobación de una manera que sea engañosa o confusa, o que implique que la aprobación abarca actividades no cubiertas por el alcance de la misma, ni utilizarlos de tal forma que dañe la reputación de CFE o sus áreas internas.

3.2 DEL USO

- a) En el Aviso de Pruebas la marca CFE debe ser colocada en la esquina superior izquierda del documento, y la marca del Organismo de Inspección Aprobado en la esquina superior derecha, en el alguna parte del documento deben indicarse la razón social, el domicilio, teléfonos y correo electrónico o sitio Web del Organismo para realizar cualquier aclaración sobre los bienes inspeccionados por los usuarios de CFE, como ejemplo el siguiente:

HOJA	37 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011



LOGO CFE

ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS, S.C.

Aisladores No. 25, Col. Kilowatt, México DF

Tel. 55-55555555 www.oip.mx

AVISO DE PRUEBAS



LOGO ORGANISMO

- b) La organización que desee utilizar la marca CFE o hacer cualquier referencia a su aprobación, debe solicitar a CFE la marca para la elaboración de su propuesta, y posteriormente someterla a aprobación de CFE la forma y lugares en que las utilizará.
- c) La marca CFE no puede ser usada por terceros.
- d) El Organismo de Inspección Aprobado no puede hacer uso de la marca, o hacer cualquier referencia a su aprobación, desde el momento en que la CFE decida y comunique la suspensión o cancelación de la aprobación, o esta haya expirado.
- e) La marca puede ser utilizada sobre un producto o un empaque del producto en los sellos o etiquetas de seguridad de bienes aprobados.
- f) La marca puede ser utilizada en informes de inspección o verificación, indicando la leyenda "Organismo de Inspección Aprobado".

3.3 DE LAS SANCIONES

- a) El retiro del derecho de uso de la marca y de la constancia de aprobación se da en los casos siguientes:
 - cuando no se cumple con el presente reglamento,
 - cuando los Procedimientos en las que se basa el uso de la marca y de la constancia de aprobación dejan de ser aplicables,
 - si expira el plazo de vigencia de la constancia y no ha sido reevaluado,
 - reincidir en la misma o en cualquier otra falta por la cual ya fue sancionado anteriormente.
- b) En caso de que se presente alguna de las situaciones anteriores, se presenta el caso al GT-ECB, donde se decidirá la acción o sanción aplicable y el tiempo de ejecución, pudiendo ser una de las sanciones siguientes:
 - amonestación privada o pública, solicitando la corrección y acciones correctivas,
 - suspensión o retiro definitivo del derecho de uso de la marca,
 - suspensión total o parcial, o retiro de la aprobación.
- c) En caso de sanción, el interesado debe presentar a la CFE la solución a la sanción establecida para cualquiera de las decisiones emitidas por el GT-ECB dentro del periodo establecido por éste.
- d) Una vez decidida la sanción aplicable, ésta debe ser notificada por escrito al interesado y en su caso, también a las autoridades correspondientes.
- e) La suspensión de la marca y del certificado de conformidad no da derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta esa fecha.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE BIENES PARA CFE**

HOJA	38 DE 38
CLAVE	PE-K3000-004
REVISIÓN	0
FECHA DE ELABORACIÓN	02/06/2011

- f) En caso de retiro de la aprobación, la organización se compromete a:
- retirar de su documentación técnica y publicitaria cualquier referencia acerca de su aprobación,
 - devolver el original de la constancia de aprobación para su cancelación, o bien, una ratificación en la cual se compromete a no hacer mal uso del certificado cancelado.
- g) La CFE hará del conocimiento público el retiro de la certificación correspondiente.
- h) Además de las sanciones previstas anteriormente, todo empleo abusivo de la marca y de la constancia de conformidad, ya sea por la organización o de un tercero, da derecho a la CFE a iniciar una investigación y emprender acciones judiciales que juzgue conveniente.